

REGLAMENTO ACADÉMICO

TITULACIÓN SUPERIOR EN DISEÑO (CURSO DE 4 AÑOS)

Istituto Europeo di Design (en adelante IED Barcelona) elabora el presente Reglamento General aplicable a la Titulación Superior en Diseño (en adelante Titulación Superior Oficial) que como Centro Superior de Diseño imparte y que determina los derechos y deberes del estudiante. Con la firma del presente documento el alumno declara aceptar íntegramente las condiciones establecidas en él y se compromete a observarlo y cumplirlo.

TÍTULO I. ÁMBITO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1. Objeto del reglamento

El presente reglamento desarrolla los derechos y deberes básicos de los estudiantes de Titulación Superior Oficial en el IED Barcelona, contemplados según la legislación vigente, así como sus normas internas. La asistencia a clase presupone la aceptación de todo el Reglamento Académico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

A efectos del presente reglamento se entiende por estudiantes de Titulación Superior Oficial de IED Barcelona, a aquellos que estén matriculados y realicen estudios conducentes a la obtención del título de Graduado/a (o denominación equivalente) en Diseño en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 3. Principios generales

1. Todos los estudiantes tendrán igualdad de derechos y deberes, sin más distinción que la derivada de las enseñanzas que se encuentren cursando.
2. Los derechos y deberes se ejercerán de acuerdo con los fines propios del IED.

TÍTULO II. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1. Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir la enseñanza teórica y práctica de su correspondiente Plan de Estudios.
2. Conocer la apertura e inicio de cada curso académico con antelación.
3. Traslarse de centro educativo para continuar sus estudios, siempre y cuando se cumplan las normativas específicas de cada titulación respecto a traslados.
4. Compatibilizar los horarios de las clases teóricas y prácticas de un mismo grupo durante el transcurso del curso.
5. Realizar las pruebas académicas, obtener sus notas, solicitar certificados, solicitar el traslado de su expediente y acceder a cualquier otro servicio del IED, siempre y cuando se encuentre al corriente de pago de todas las tasas, cualquiera que sea su naturaleza.

6. Acceder a una revisión de examen por asignatura, la cual será fijada en una fecha determinada por los responsables del curso. La falta de asistencia en dicha fecha dará lugar a la renuncia a la revisión. El procedimiento para la revisión es el que queda recogido en el Título III artículo 3.
7. Obtener la documentación necesaria por parte del IED para facilitar la tramitación del visado de alumnos extranjeros, quedando como responsabilidad del propio estudiante las gestiones y tramitación del mismo.
8. Participar en la evaluación del profesorado mediante encuestas u otros procedimientos que el IED establezca.
9. Recibir el carnet de estudiante una vez abonado el precio total del curso. Dicho carnet es personal e intransferible y su validez se extenderá durante el tiempo de duración de los estudios. La posesión del mismo otorga al estudiante derecho de acceso a la biblioteca y a descuentos en los productos y servicios de empresas colaboradoras con el IED, que podrán consultarse en la web de Student Center.

TÍTULO III. PLAN DE ESTUDIOS Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 1. Plan de estudios

1. Las Titulaciones Superiores en Diseño Oficiales en el IED se estructuran en cuatro cursos, de 60 créditos ECTS por curso, para un total de 240 ECTS.
2. La duración de cada curso será la establecida en la normativa vigente. El centro informará de dicha duración al comienzo de cada año académico en el Campus Virtual IED.
3. Las unidades temporales de organización académica serán el semestre y el curso que abarcarán las actividades lectivas presenciales, las actividades lectivas online, actividades no lectivas, el período de exámenes y las pruebas de evaluación.
4. Las actividades presenciales son todas aquellas en las que los alumnos realizan su trabajo directamente con el profesor: clases teóricas y prácticas, seminarios y talleres, prácticas externas, tutorías y pruebas de evaluación, bien sean en aula física o virtual.
5. Cada una de las actividades presenciales tendrá un responsable de área o escuela que garantice su continuidad y el cumplimiento de los niveles de calidad.
6. El Departamento de Coordinación Académica del IED dispone de información referente a la relación de las actividades y el reparto de los tiempos y créditos correspondientes para cada asignatura.

Artículo 2. Organización Académica

El IED debe garantizar un buen cumplimiento de los objetivos docentes y una organización eficaz de su funcionamiento interno, designación de profesores, planificación y desarrollo de los cursos, seminarios, conferencias y otras actividades que organice, reservándose los siguientes derechos siempre con causa justificada:

- Derecho a asignar al alumno en el acto de matriculación a uno de los grupos en que se divide cada curso, así como a cambiar de grupo de un año a otro.
- Derecho a determinar el horario al que ha de asistir el alumno, que podrá ser de mañana, tarde o noche, de lunes a domingo y

de 8.00 a 22.40h. El horario lectivo del curso dependerá de su tipología, cómo se indica en la oferta académica. .

- Derecho a suspender clases siempre que se cumplan el número de horas establecido para el curso. El alumno deberá realizar además por su cuenta los trabajos que le asigne el IED para su ejecución.
- Derecho a organizar seminarios, encuentros, visitas, conferencias, etc., en horarios y días diferentes a los ya fijados para el curso al que el alumno se haya inscrito.
- Derecho a modificar el personal docente del curso en cualquier momento del año académico.
- El IED dispone de diversos laboratorios y talleres. Cada laboratorio tiene sus propias normas de régimen interno para su óptima utilización y mantenimiento. Los reglamentos se encuentran en cada laboratorio. La falta de cumplimiento de las normas de los laboratorios puede comportar una expulsión temporal o definitiva de las instalaciones.
- Derecho a reglamentar en cada ocasión y según criterios propios inapelables la participación del alumno en las siguientes actividades complementarias: muestras y ferias, desfiles, investigaciones, concursos o prácticas de formación. Para la participación del alumno en estas actividades complementarias la Dirección del IED tendrá en cuenta los méritos del mismo, así como las circunstancias logísticas y económicas del Centro. El IED organiza también otras actividades complementarias como: seminarios, conferencias y workshops. La calificación de estas actividades se incluirá dentro de la materia para la que se establecen esta serie de actividades.

Artículo 3. Asistencia, evaluación y calificación

1. Asistencia a las clases, seminarios y toda actividad didáctica ofrecida por el centro, es de obligado cumplimiento. El alumno deberá cumplir con al menos un 80% de asistencia para poder tener derecho a la convocatoria ordinaria de una asignatura.
2. En el caso de que el alumno no cumpla con el mínimo de asistencia, no tendrá derecho a la convocatoria ordinaria, teniendo sólo derecho a presentarse a la convocatoria extraordinaria.
3. La evaluación será diferenciada por asignaturas y tendrá en cuenta el grado de adquisición y consolidación de las competencias definidas para cada una de ellas. La
4. Aquellos estudiantes que les fue imposible completar sus trabajos de evaluación debido a circunstancias imprevistas demostrables pueden presentar una solicitud de circunstancias atenuantes (CA) previa petición al Coordinador de su curso. Dicha petición será evaluada por parte del Director de la escuela correspondiente y, en caso afirmativo, se podrán dar uno de los siguientes casos:
 - el estudiante tendrá 10 días más para poder entregar el trabajo y su nota no se verá afectada por el retraso.
 - el estudiante podrá ir directamente a la recuperación sin cargo alguno y sin que conste la convocatoria ordinaria.
5. La calificación será en función de la escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, siendo:
 - De 0 a 4,9 – Suspenso (SS)
 - De 5,0 a 6,9 – Aprobado (AP)
 - De 7,0 a 8,9 – Notable (NT)
 - De 9,0 a 10- Sobresaliente (SB)La obtención de los créditos correspondientes a una asignatura comportará haber superado los exámenes o pruebas de evaluación correspondientes (nota mínima 5,0).

La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (nota obtenida) y dividida por el número de créditos totales.

El alumno que no se haya presentado a examen constará como “No Presentado” (NP) pero en el expediente académico esta calificación corresponderá a 0.

El alumno que no pueda ser calificado, por razones justificadas a consideración del Director de la Escuela correspondiente o del centro, constará como “Sin Calificar” (SC). Estos créditos se entenderán como “no obtenidos” y quedarán por tanto fuera de la media del expediente académico.

6. Con el inicio del año académico se publicarán en el Campus Virtual IED en las carpetas compartidas con los alumnos las guías docentes de cada asignatura, con los correspondientes criterios y procedimiento de evaluación y calificación, el número de sesiones que se celebrarán a lo largo del curso y la planificación de las mismas. Cada alumno podrá consultarlos accediendo con su nombre de usuario y clave facilitados por IED, siempre que los medios técnicos lo permitan. En todo caso dichas guías estarán disponibles en el Departamento de Coordinación Didáctica.
7. No se podrá evaluar al alumno en una asignatura si previamente no ha superado la correspondiente de igual denominación e inferior cardinal, o aquella con la que tenga establecida prelación para cursar el siguiente año académico.
8. De la publicación y revisión de las notas del examen ante el Coordinador:

- en el día previsto en la convocatoria de examen, el Coordinador o responsable de cada asignatura comunicará el día de la publicación de las notas del mismo
- en el mismo día de la publicación de notas se abrirá el plazo para la revisión de las referidas notas.

La publicación de las notas se realizará fijando en el Campus Virtual IED una relación en la que se contendrán los siguientes datos:

- a. Año académico y la convocatoria a que corresponda el examen realizado.
- b. Denominación de la asignatura y código de la misma.
- c. Número personal de cada alumno, que determinará su orden secuencial.
- d. Nota del examen final.
- e. Calificación numérica conferida a cada alumno.

El alumno podrá solicitar durante 2 días lectivos después de la publicación de las calificaciones, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área de especialidad una primera revisión de la nota de su examen, de forma razonada exponiendo los motivos de su discrepancia.

El Coordinador Didáctico del área de especialidad, asistido por los profesores de la misma que estimara necesarios, examinará las solicitudes de revisión fundadas, dando breve audiencia al alumno reclamante, y resolverá, en un término de 10 días lectivos a la recepción de la petición, de acuerdo con su mejor criterio científico y docente, todo ello en plazos igualmente expresados en la convocatoria del examen. Ordenará entonces la publicación inmediata de su decisión, mediante un listado de las notas que hayan sido objeto de rectificación.

En el caso de persistir la discrepancia con alguna de las calificaciones revisadas recibidas, y en el plazo de cinco días naturales desde la publicación de los resultados el alumno

podrá apelar al Director del centro, mediante la presentación de una instancia escrita al Coordinador Didáctico del área correspondiente en la que razonará sus diferencias de criterio, haciendo especial referencia a las mantenidas en el proceso de revisión anterior. El Director del centro, oído el Coordinador Didáctico del área correspondiente, resolverá en un plazo de 5 días lectivos, comunicando su decisión al alumno en el Campus Virtual IED y dando traslado de la misma a la Coordinación didáctica si resultase necesario rectificar la calificación en el acta de la asignatura.

9. Todas aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas (nota igual o superior a 5 no podrán ser examinadas de nuevo para subir nota.

Artículo 4. Convocatorias ordinarias y extraordinarias

1. La realización de las convocatorias será fijada en función del calendario académico establecido por IED.
2. Si el alumno no se presenta a alguna de las convocatorias sin justificación de fuerza mayor, perderá la convocatoria, siendo calificada como suspensa.
3. El estudiante dispondrá de dos posibilidades regulares de matrícula por asignatura y una excepcional.
4. Para la primera matrícula tendrá derecho a dos convocatorias de evaluación por curso, una ordinaria y una extraordinarias incluidas dentro de la Tasa de Curso. La convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el primer semestre será durante el mes de Julio y la convocatoria extraordinaria de los exámenes realizados en el segundo semestre será durante el mes de septiembre antes de empezar el nuevo curso.
5. Para la segunda matrícula de la misma asignatura, el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura, teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio de cada una de las convocatorias será entonces de 50 € por ECTS de la asignatura suspendida.
6. No obstante, el estudiante que haya agotado las dos matrículas para una misma asignatura podrá presentar una solicitud motivada de matrícula excepcional, así mismo con sus dos convocatorias correspondientes, ante el Director del centro, a quien correspondiera decidir sobre la misma. En esta tercera matrícula el alumno puede decidir si pagar la matriculación completa de la asignatura, teniendo entonces el derecho a asistir a clase (y una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria incluidas) o pagar únicamente el importe de las convocatorias de examen (sin el derecho a cursar la asignatura). El precio por convocatoria será entonces de 50 € por ECTS.
7. Para la admisión a los exámenes de la convocatoria ordinaria será necesaria la asistencia regular al curso y el cumplimiento de todos los requisitos administrativos establecidos en el presente reglamento y para las convocatorias extraordinarias el alumno deberá abonar el importe correspondiente de las convocatorias extraordinarias una semana antes de la fecha del examen, si fuese el caso.
8. En caso de no presentarse a una convocatoria, los importes abonados en concepto de tasas de examen no serán reembolsables ni transferibles a menos que dicha ausencia pueda ser justificada (enfermedad o circunstancias de fuerza

mayor), en cuyo caso se conservaría el derecho a examen hasta la próxima convocatoria.

Artículo 5. Reconocimiento de créditos ECTS

1. El estudiante no cursará las asignaturas cuyos créditos ECTS han sido reconocidos, conforme a la ley vigente que regula dicho reconocimiento.
En el expediente académico, las asignaturas reconocidas aparecerán con la calificación obtenida en el centro de origen y con las siglas REC (Reconocida).
2. **Plazos de Entrega:**
 - a. El estudiante que desee reconocimiento de créditos ECTS, deberá hacer entrega de la correspondiente documentación antes del 30 de septiembre del presente año lectivo en el Departamento de Coordinación Didáctica, para ser entregada durante dicho mes de septiembre al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya.
 - b. Pasado dicho plazo, si el alumno no ha solicitado formalmente el reconocimiento de créditos ECTS, deberá cursar toda la actividad didáctica programada por el IED durante el año lectivo en curso.
3. **Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Nacional Oficial** (diferente a Título Superior):
 - a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS (nunca por más de 144 ECTS) y se tramitará la solicitud correspondiente ante el Departamento de Coordinación Didáctica, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.
 - b. IED remitirá la solicitud al Departament d'Ensenyament de la Generalitat de Catalunya, adjuntando la Propuesta de Resolución.
 - c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.
4. **Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Internacional fuera del Espacio Europeo de Educación Superior:**
 - a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos. El alumno deberá presentar al Departament d'Ensenyament la certificación académica compulsada de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas.
Una vez el Departament d'Ensenyament proceda a resolver la demanda de reconocimiento de créditos ECTS, el alumno deberá remitir al IED la resolución del expediente.
 - b. Una vez resuelto por el Departament d'Ensenyament, el IED procederá a realizar el reconocimiento de los créditos (nunca por más de 144 ECTS) establecidos por el Departament d'Ensenyament y a matricular a los alumnos en el curso y año correspondientes según el nivel formativo del mismo. Una vez resuelto el reconocimiento se enviará el expediente y los créditos reconocidos al Departament d'Ensenyament para su custodia oficial.
 - c. El reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

5. Trámite de reconocimiento de créditos ECTS si la procedencia del alumno es Internacional dentro del Espacio Europeo de Educación Superior:

- a. Una vez obtenida una plaza en IED, se podrá solicitar el reconocimiento de créditos ECTS y se tramitará la solicitud correspondiente, acompañándola de la certificación académica de las enseñanzas cursadas, el plan de estudios y contenidos didácticos en el que se regulan las mismas. Toda la documentación aportada deberá estar traducida por traductor jurado al castellano.
- b. IED remitirá la solicitud al Departament d'ensenyament de la Generalitat de Catalunya, adjuntando la Propuesta de Resolución.
- c. En el supuesto de resolución favorable, el reconocimiento de créditos quedará recogido en el expediente académico del estudiante y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

6. Límites de Reconocimiento:

- a. En ningún caso podrán ser objeto de reconocimiento o convalidación de créditos correspondientes a:
 - Los trabajos de fin de grado de enseñanzas universitarias o artísticas superiores.
 - Los módulos de obra final o de proyecto integrado de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
 - Los módulos profesionales de proyecto de las enseñanzas de formación profesional.
 - Los módulos del proyecto final de las enseñanzas deportivas.
- b. Podrán reconocerse las prácticas curriculares siempre que se acrediten una de estas circunstancias:
 - Contar con una experiencia profesional previa relacionada con la enseñanza artística superior en la que se encuentre matriculado el alumno, ya sea en el marco de una relación laboral, de colaboración o de beca.
 - Haber superado en otros estudios oficiales una formación práctica previa de similar naturaleza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del RD 1618/2011.
 - La solicitud se hará a través de un anexo que se encuentra en Coordinación didáctica y en caso de ser favorable el reconocimiento total en el expediente académico aparecerá con la sigla REC (Reconocida) y sin calificación numérica y en el caso de reconocimiento parcial se consignará la calificación numérica resultante de la evaluación del remanente de créditos pendientes de superar.

Artículo 6. Oferta de asignaturas optativas.

Optativas de especialidad de Titulación Superior en Diseño.

1. IED ha realizado en su plan de estudios la oferta de asignaturas optativas.
2. Los itinerarios de especialidad de Título Superior en Diseño vienen supeditados a la existencia de un número mínimo de estudiantes que asegure su viabilidad didáctico-organizativa y económica. En el caso de que no se cumpla dicha viabilidad, el itinerario no se llevará a cabo y los alumnos deberán seleccionar otro.

Artículo 7. Permanencia y promoción

1. Los alumnos podrán permanecer en los estudios oficiales si superan al menos 12 créditos al término del primer curso.
2. La permanencia máxima de los alumnos en los estudios será de siete cursos académicos, incluyendo el periodo de realización del trabajo de Fin de Titulación. Los alumnos que

agoten este periodo de tiempo podrán solicitar una prórroga extraordinaria del mismo de un curso académico. La solicitud deberá dirigirse al Director de IED Barcelona.

3. Los alumnos de primer año podrán promocionar a un curso superior siempre que tengan superados 48 ECTS de los créditos del curso inmediatamente anterior.
4. Los alumnos podrán matricularse a un máximo de 90 ECTS al año. Esta opción será sólo para casos excepcionales y tendrá que ser aprobada por la Dirección del centro.
5. Los alumnos podrán pedir la congelación de su matrícula en las condiciones y formas que se especifican en el Título III Artículo 1.5 del presente documento.

Artículo 8. Traslado de Expediente entre Centros Superiores

1. Para poder realizar el traslado de expediente desde otro Centro Superior al IED, los alumnos que lo soliciten deberán cumplir los requisitos establecidos:
 - a. No haber agotado las convocatorias establecidas en las normas de permanencia.
 - b. No haber agotado la permanencia máxima para finalizar los estudios (7 años académicos)
 - c. Documentación a presentar:
 - Impreso de solicitud de traslado de expediente, a solicitar a Coordinación Didáctica.
 - Copia del DNI, NIE o pasaporte.
 - Certificación personal debidamente sellada y firmada por el centro de procedencia.
 - Fotocopia compulsada de la superación de la Prueba de Acceso.
 - Fotocopia compulsada del título de bachiller.
 - Copia sellada por el centro de origen de los programas oficiales o guías docentes.
2. Para poder realizar el traslado de expediente desde el IED a otro Centro Superior, los alumnos que lo soliciten deberán rellenar la correspondiente justificación de la solicitud.

Artículo 9. Trabajo Fin de Titulación Oficial Superior en Diseño y Prácticas Curriculares

1. El trabajo de Fin de Título Superior en Diseño, tendrá una asignación de 30 créditos, y será obligatoria su superación satisfactoria para la obtención del Título Superior en Diseño.
2. El alumno deberá presentar una propuesta de trabajo de Final de Título Superior en Diseño, en función de la temática establecida por IED.
3. Para poder cursar el trabajo Final de Título Superior en Diseño requerirá haber superado en su totalidad el resto de los créditos que conforman el plan de estudios.
4. En caso de suspensión de las convocatorias ordinarias y primera extraordinaria, el alumno deberá matricularse nuevamente en el Proyecto Final de Título Superior en Diseño, abonar el coste de la reserva de plaza y el precio correspondiente a los 30 ECTS (según el precio de las tasas del año académico correspondiente).
5. Los alumnos deberán realizar prácticas curriculares en empresas cuando hayan aprobado todas las asignaturas de fundamentos básicos y asignaturas obligatorias de especialidad. Las empresas para realizar las prácticas serán facilitadas por el IED.

Artículo 10. Título Superior Oficial en Diseño

1. Para la obtención del título es imprescindible haber superado la totalidad de las asignaturas, las prácticas y el trabajo Fin de

Titulación que constituyen el plan de estudios de las enseñanzas artísticas superiores de Titulación Oficial en Diseño. El título, especificará la especialidad correspondiente. Asimismo, el estudiante internacional tiene que tener homologado el título de Bachiller en España para poder recibir su titulación superior oficial en Diseño.

2. Los alumnos de cuarto, una vez que hayan terminado el curso deberán abonar la Tasa de Expedición de Título, cuyo precio se establece por la Comunidad Autónoma.
3. Junto con el título, se expedirá el Suplemento Europeo al Título, que contendrá la siguiente información:
 - Datos del estudiante.
 - Información de la titulación (incluyendo especialidad y, en su caso, itinerario cursado por el estudiante).
 - Información sobre el nivel de la titulación.
 - Información sobre el contenido y los resultados obtenidos.
 - Información sobre la función de la titulación.
 - Información adicional.
 - Certificación del suplemento.
 - Información sobre el Sistema Nacional de Educación Superior.
4. En el caso de los alumnos que cursen sólo parte de los estudios conducentes a un título de las enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial no se expedirá el Suplemento Europeo al Título, sino únicamente una certificación de los estudios cursados.
5. Cuando un alumno desee trasladarse a otro centro para continuar sus estudios, solicitará del centro actual un certificado personal de los estudios realizados y los resultados obtenidos. Este certificado le servirá para solicitar plaza en otro centro.

TÍTULO IV. TRABAJOS DESARROLLADOS POR EL ALUMNO

Artículo 1. Selección de los trabajos

1. La dirección del IED se reserva la selección de aquellos trabajos y/o proyectos creados por el estudiante, así como el Trabajo de Fin de Estudios, realizados dentro de su estancia en el IED que considere adecuados como material didáctico o promocional.
2. IED podrá utilizar los trabajos seleccionados únicamente con fines didácticos, promocionales o divulgativos al cederle los alumnos los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública sobre los mismos. La cesión se realiza a título gratuito, durante el tiempo en que el alumno esté matriculado en el IED más dos años a contar desde la finalización de sus estudios y en los términos del RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
3. Para cualquier cesión de los mismos a terceros, IED pedirá autorización expresa al alumno por escrito.
4. Durante el periodo de tiempo señalado anteriormente el estudiante podrá utilizar en cualquier medio y soporte sus trabajos con la única condición de nombrar al IED de la siguiente manera: Trabajo realizado en el IED Madrid/Barcelona.
5. Transcurrido este periodo, el alumno será restituido en todos sus derechos.
6. En caso de que el trabajo no sea seleccionado por el IED, este se lo comunicará al alumno para que lo recoja en el plazo de 1 año desde la finalización del curso. En caso de que el alumno no proceda a su recogida, IED podrá proceder a su retirada

definitiva o destrucción.

Artículo 2. Copia y plagio

1. El rendimiento académico se evaluará en función de los trabajos y exámenes realizados por el estudiante. Los alumnos que copien o entreguen trabajos plagiados incurrirán en una apertura de expediente sancionador, tal y como recoge el artículo 5 del Título VI con las consecuencias en él señaladas.
2. En todo caso, copiar en un examen llevará como consecuencia el suspenso de la asignatura y, por lo tanto, la obligación de repetirla.
3. En caso de plagio, dependiendo de la gravedad, el IED se reserva el derecho a obligar al alumno a que se matricule de nuevo en la asignatura, debiendo abonar el importe de las tasas y créditos correspondientes.
4. Asimismo, el IED se reserva el derecho de, en caso de dudas de plagio, realizar una investigación formal para esclarecer el alcance del mismo.
5. Está prohibida la copia de los trabajos de los alumnos de unos a otros. Asimismo, queda prohibido comprar accesorios o utensilios ya fabricados para ser entregados como trabajo.

TÍTULO V. DISCIPLINA

Artículo 1. Prohibición de fumar

Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto e instalaciones del IED, especialmente en las aulas y laboratorios, de acuerdo con lo establecido en el art 7.d de la Ley 42/2010, 2 de enero de 2011. El incumplimiento de esta prohibición determinará la expulsión del alumno del lugar donde está incumpliendo la norma aludida. Asimismo, queda prohibido el consumo de estupefacientes y alcohol en todo el recinto educativo.

Artículo 2. Utilización de las instalaciones

1. Queda prohibida la permanencia en las aulas y laboratorios fuera de horarios lectivos, salvo autorización expresa concedida por la Dirección, previa petición del alumno presentada a través de los responsables de cada curso.
2. Para poder acceder a las instalaciones del IED el alumno deberá tener una tarjeta de estudiante. Si el estudiante olvida su carnet, debe presentar un documento identificativo oficial con foto. La Recepción procederá a la validación del estudiante en la base de datos. Una vez validado el nombre en la base de datos se le dejará entrar al centro. Si el olvido es reiterado más de 3 veces no se dejará entrar al alumno al centro.
3. En caso de pérdida del carnet nominal o de la tarjeta provisional el alumno deberá comunicarlo a Secretaría Administrativa. Se generará uno nuevo previo pago de 30€. En caso de robo de carnet el alumno deberá comunicarlo a su Coordinador. Se deberá presentar la denuncia de robo y se generará uno nuevo sin coste.

Artículo 3. Comportamiento

1. El alumno se compromete a respetar física y psicológicamente a los trabajadores del centro, a profesores, compañeros, estructura, enseres, mobiliario, limpieza y demás instalaciones del IED. La Dirección se reserva el derecho al resarcimiento por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por el estudiante.
2. Está terminantemente prohibido utilizar el teléfono móvil y consumir alimentos durante las clases.
3. El IED no se responsabiliza de ninguno de los objetos

personales, materiales o de cualquier otra naturaleza perdidos en cualquier espacio del centro.

4. Es imprescindible hacer buen uso y respetar las zonas comunes (espacios expositivos, aseos, talleres y aulas).
5. No está permitido dejar en recepción ningún objeto personal ni trabajos.
6. Así mismo no está permitido enviar a cualquiera de las sedes del IED correo personal que no vaya dirigido al personal del centro.

Artículo 4. Grabaciones

Las clases impartidas por los docentes de forma online, no podrán ser grabadas ni difundidas por los alumnos salvo consentimiento expreso del docente. La grabación de las mismas supondrá que el alumno está atentando contra el derecho a la intimidad recogido en el artículo 18 CE y vulnerando lo previsto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos de Carácter Personal, UE 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 5. Procedimiento disciplinario

El incumplimiento por el alumno de cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en el presente Reglamento General dará lugar a la apertura de un expediente por parte de la Dirección que, en el caso de confirmarse el incumplimiento, podrá dar lugar a la aplicación de una o varias de las siguientes sanciones disciplinarias, dependiendo de la gravedad de los hechos: apercibimiento verbal, apercibimiento escrito, expulsión temporal o expulsión definitiva.

La expulsión definitiva no dará derecho a la devolución de las tasas y cantidades entregadas hasta ese momento por el alumno al IED, ni a reclamación alguna. Sin perjuicio de las mencionadas sanciones disciplinarias, el IED podrá ejercitar cuantas acciones legales sean pertinentes para la salvaguarda de sus derechos.

TÍTULO VI. JURISDICCIÓN

La ley aplicable al presente contrato será la Ley Española. Para cuantas dudas o controversias puedan suscitarse en la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente Reglamento General, será de aplicación lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

TÍTULO VII. MODIFICACIONES Y DEROGACIONES

1. La facultad de modificar y/o derogar el presente Reglamento General corresponde exclusivamente al REPRESENTANTE legal del IED y a las personas en quien éste delegue de acuerdo con las prescripciones legales.
2. Este reglamento deroga cualquier otro anterior. En todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento o entre en contradicción, se estará a lo dispuesto en el Contrato de Matrícula.

Actualización de diciembre 2020